REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DEL MEDIO ATRATO
Despacho del alcalde
NIT. 818000941-3

pdet
Recibido: Yenny Alicia V

CONSTANCIA SECRETARIAL

El Acuerdo número 005 del 10 de mayo de 2024, "Por medio del cual se conceden facultades al alcalde del municipio del Medio Atrato para suscribir convenios interadministrativo y contratos", fue recibido en la audiencia de hoy lo paso a la mesa del señor alcalde y le informo que este fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal.

Beté, 10 de mayo de 2024.

LUZ NELIZA SALAS CUESTA
Secretaria General y de Gobierno

SANCIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 005 DE 2024

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL MEDIO ATRATO, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y por encontrarse conforme a la Ley,

SANCIÓNASE

El Acuerdo número 005 del 10 de mayo de 2024, "Por medio del cual se conceden facultades al alcalde del municipio del Medio Atrato para suscribir convenios interadministrativo y contratos".

Beté, 10 de mayo de 2024.

YAIR DIOMEDES CUESTA CORDOBA
Alcalde Municipal

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
MUNICIPIO DEL MEDIO ATRATO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 818001462-1

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MEDIO ATRATO

CERTIFICA:

Que el Acuerdo N° 005 del 2024 "**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL MEDIO ATRATO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS**, le fueron realizados los debates correspondientes en comisión y en Plenaria del Concejo Municipal y fue aprobado en comisión con 4 votos positivos de 5 posibles y un concejal ausente, en plenaria 13 votos positivos de 13 posibles.

Beté, 10 de mayo de 2024

Yenny Alicia valencia v

YENNY ALICIA VALENCIA VELASQUEZ
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MEDIO ATRATO

REMISIÓN

Con oficio de hoy 10 de mayo de 2024, remito el Acuerdo N° 005 de 2024, "Por medio del cual se conceden facultades al Alcalde del municipio del medio Atrato para suscribir convenios interadministrativos y contratos, al despacho del señor Alcalde Municipal del Medio Atrato para su respectiva sanción.

Yenny Alicia valencia v.

YENNY ALICIA VALENCIA VELASQUEZ
Secretaria General

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
MUNICIPIO DEL MEDIO ATRATO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 818001462-1

ACUERDO 005 DE 2024
(10 DE MAYO)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL MEDIO ATRATO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS.

el honorable concejo municipal del medio Atrato, departamento del choco, En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución política, la ley 80 de 1993 artículo 25, la ley 136 de 1994 articulo 32 y la ley 1150 de 2007, 734 de 2012, el decreto 1510 de 2013 y el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 de Modernización Municipal.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 315 de la constitución política de Colombia corresponde al Alcalde dirigir las acciones y gestiones administrativas del municipio.

Que conforme al numeral tercero del artículo 313 de la constitución política dispone que es facultad de los concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo

Que si bien es cierto la facultad para celebración de los contratos es inherente a su calidad de representante legal del Municipio, también es cierto que para ejecutarla debe contar con el requisito de la autorización de la corporación púbica como órgano superior de la administración Municipal, la cual establecerá los términos en que otorga tal autorización

Que es facultad de los concejos Municipales, según el numeral 3° del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, además de las funciones que le señalan en la constitución y la ley, que es atribución del Honorable Concejo Municipal "Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiera autorización previa del Concejo"

Powered by CamScanner

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 2°ordinal a incluyo a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asigno la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (art. 11, Ord. b). además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizan a los alcaldes para la celebración de contratos, y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública.

Que el Acto legislativo 001 de 2007 modifico el artículo 312 de la Constitución política y dispuso que a los Concejos Municipales son corporaciones de naturaleza político – administrativa y en virtud de ello pueden ejercer control político sobre la administración Municipal.

Que la Administración Municipal debe contar con las herramientas administrativas necesarias para garantizar el buen desempeño institucional, la contratación de las obras de infraestructura necesaria, la prestación de los servicios básicos y avanzar en el proceso de gestión que adelanta ante los organismos de cofinanciación del orden Nacional e internacional, Ministerios y otros, en la gestión de recursos y establecimientos de alianzas institucionales para la ejecución de obras de infraestructura, la inversión social y el merojaramiento de la calidad de vida de la población medioatrateña y dar cumplimiento al Programa de Gobierno y Plan de Desarrollo Municipal.

Que al señor Alcalde Municipal las facultades otorgadas por el Honorable Concejo Municipal para celebrar convenios interadministrativos y contratos se vencieron el pasado 10 de mayo del 2024, situación que limita su capacidad administrativa, de gestión, de prestación de servicios como la ejecución de inversión social y obras de infraestructuras necesarias para el mejoramiento de la calidad de nuestros habitantes.

Que debido a la gestión que adelanta la administración Municipal y la ejecución de los programas y proyectos del Gobierno Nacional llegan a la Administración, Convenios de diferentes Ministerios, Instituciones descentralizadas, Fondos de Organismos de Cooperación Internaciones, ONG y otros, que van en beneficio de los programas sociales establecidos por este ente territorial; que hacen necesario contar con facultades administrativas para poder celebrarlos.

Que se hace necesario el otorgamiento de estas facultades al Señor Alcalde Municipal para el adecuado desarrollo de sus labores administrativas, a través de la

Powered by CamScanner

celebración de contratos para la ejecución de obras de infraestructura y de inversión social y poder firmar los convenios que se obtengan a merced a las gestiones adelantadas ante los diferentes entes.

Que la administración municipal agradece la voluntad que los honorables concejales tengan para conceder facultades al señor Alcalde para firmar convenios interadministrativos y contratos, entendiendo que es una herramienta de suma importancia para el desarrollo de nuestro ente territorial.

Que, por motivos de trámites, oportunidad, conveniencia y celeridad, se hace necesario otorgar las facultades al Alcalde.

Que en merito a lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar facultades al señor Alcalde Municipal del Medio Atrato, para suscribir convenios inter-administrativos contrato con entidades del orden nacional, departamental, municipal, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, con personas naturales y jurídicas de carácter público o privado, con el fin de dar cumplimiento al Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo del Municipio del Medio Atrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El ejecutivo queda facultado para celebrar convenios, incorporar recursos, hacer traslados presupuestales, autorizar los gastos que se requieran y suscribir contratos con arreglos de conformidad a la Constitución, los términos, los limites, alcances, cuantías y procedimientos establecidos por la legislación colombiana en materia de contratación pública

Parágrafo primero - La actividad contractual Municipal contiene las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales. Cada una de estas etapas debe desarrollarse con minuciosa sujeción de los principios rectores de la Función Pública, al Estatuto General de Constitución Publica, al Acuerdo que aprobó el presupuesto Anual de Rentas y Gastos del Municipio, al Manual de Contratación Interno de la Administración Municipal, y a las demás normas que regulan la materia.

ARTCULO TERCERO: Las facultades concedidas tendrán vigencia hasta el (05) cinco de agosto del presente año.

Powered by CamScanner

ARTÍCULO CUARTO: El presente cuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las normas municipales que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Beté, Concejo Municipal del Medio Atrato- Chocó a los diez días (10) del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

ARCELIO CORDOBA MENA
Presidente H, Concejo

YENNY ALICIA VALENCIA VELASQUEZ
Secretaria General

Powered by CamScanner